



# Resolución Administrativa

Miraflores, 22 de abril 2021

## VISTO:

El Expediente N° 21-004422-001 y N° 21-0004987-001, que contiene el Informe N°261-2021-OL-HEJCU, de la Oficina de Logística, el Informe N° 048-EFCP-OL-HEJCU-2021 y el Informe Técnico N° 005-2021 ALTA DE BIENES MUEBLES, emitido por el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial; los documentos de entrega de bienes de la entidad pública, PECOSA N° 0124 y 0419 – Ministerio de Salud; y

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 del reglamento de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y está encargada de normar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, en el artículo 11 del acotado reglamento, señala que la Unidad Orgánica de Control Patrimonial o la Unidad Orgánica que haga sus veces, es responsable de la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración;

Que, el artículo 118 del reglamento de la Ley N° 29151, dispone que la Oficina de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, en el numeral 6.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN define el procedimiento de alta de bienes muebles, como la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, lo cual conlleva a su vez al ingreso contable de dichos bienes, de conformidad con el Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en el literal d), del numeral 6.1.2 de la Directiva N°001-2015/SBN, menciona que el alta se realizara mediante resolución administrativa por el acto de "reposición de bienes";

Que, en el literal a) del numeral 6.3.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, indica que la adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales o similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido, entre otros, acontecimiento de robo;

Que, en el numeral 6.3.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, señala que se realizara el Acta de Entrega y Recepción del bien repuesto y se elaborara el informe técnico precisando si la característica del bien repuesto esta en concordancia con las características exigibles;

Que, con Informe N° 048-EFCP-OL-HEJCU-2021 el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial del Hospital de Emergencias "José Casimiro Úlloa" recomienda se apruebe el Alta



de los Bienes Patrimoniales entregados por el Ministerio de Salud, adjuntando al Informe el anexo N°03 Apéndice A – Formato de Ficha de Descripción de los Bienes – Alta de Bienes Muebles N° 002-2021.

Que, las características de los bienes entregados y recepcionados descritos en el Apéndice A – Alta de Bienes Muebles – N°002-2021; son los siguientes:

Ítem	Código Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Cuenta Contable	Monto
1	532222990001	CONCENTRADOR DE OXIGENO	YUWELL	9F-5AW	201100384	1503020402	3,379.55
2	532222990002	CONCENTRADOR DE OXIGENO	YUWELL	9F-5AW	201100183	1503020402	3,379.55
3	532222990003	CONCENTRADOR DE OXIGENO	YUWELL	9F-5AW	201100223	1503020402	3,379.55
4	532222990004	CONCENTRADOR DE OXIGENO	YUWELL	9F-5AW	201100085	1503020402	3,379.55
5	532222990005	CONCENTRADOR DE OXIGENO	YUWELL	9F-5AW	201100089	1503020402	3,379.55
6	532222990006	CONCENTRADOR DE OXIGENO	YUWELL	9F-5AW	201100290	1503020402	3,379.55
7	532222990007	CONCENTRADOR DE OXIGENO	YUWELL	9F-5AW	201100154	1503020402	3,379.55
8	532222990008	CONCENTRADOR DE OXIGENO	YUWELL	9F-5AW	201100126	1503020402	3,379.54
9	532230010007	DEFIBRILADOR	ZOLL	B199-M20	BA20E000183	1503020402	20,813.72
						<b>Total</b>	<b>47,850.11</b>

Contando con las visaciones del Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR.** - El Alta de Nueve (09) bienes patrimoniales por la causal de Aceptación de Donación para el uso en los distintos servicios del Hospital - Bienes Muebles N° 002-2021, detallados en el cuadro de la parte considerativa y al monto total de S/. 47,850.11 de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al Equipo Funcional de trabajo de Control Patrimonial, de la Oficina de Logística y al Equipo de Integración Contable de la Oficina de Economía, procedan a la incorporación física y contable de los bienes muebles dados de alta respectivamente.

**ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR** al Equipo Funcional de Almacén de la Oficina de Logística mediante la Nota de Entrada al Almacén – NEA, la incorporación de los registros correspondientes.

**ARTICULO CUARTO. - REMITIR** a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la presente Resolución Administrativa, así como la documentación correspondiente, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
*[Firma]*  
Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

JETA/ETTC/RADDLC/LCD/minm.

C.c. Dirección General,  
Oficina Ejecutiva de Administración,  
Oficina de Economía,  
Oficina de Logística,  
Órgano de Control Institucional,  
Oficina de Asesoría Jurídica,  
Equipo de Almacén  
Equipo de Control Patrimonial,  
Archivo.

